

Segundo.—Que dicho Archivo funcione, provisionalmente, en la Biblioteca Pública del Estado, sita en el Instituto de Enseñanza Media, hasta que disponga de su local definitivo en la Casa de Cultura.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor en la fecha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se concede el premio «Esteban Terradas» a don Manuel Company.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado por Orden ministerial de 17 de abril de 1961 para la adjudicación del premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1960).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de dicho Jurado, y de conformidad con la misma, disponer lo siguiente:

Primero. Se concede el premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, dotado con veinticinco mil pesetas, a don Manuel Company por la traducción del «Betriebshütte», de la Academia Hütte de Berlín, titulado «Manual del Ingeniero de Taller», en dos tomos.

Segundo. La citada cantidad será satisfecha con cargo al crédito que para la misma figura en el Presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento procedente del Fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se distribuyen 300 millones de pesetas, destinando 141 millones de pesetas para atenciones atribuidas directamente al Ministerio y 159 millones de pesetas a atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.*

Ilmo. Sr.: En el servicio 347.613, capítulo 600, artículo 610, del presupuesto bienal de gastos de este Departamento figura la cantidad de 300 millones de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de enseñanza primaria dependientes de este Ministerio. En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe y visto el Plan para 1962 elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, visto el informe favorable formulado por la Intervención General del Estado en 29 del pasado mes de marzo, ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 300 millones de pesetas: destinando 141 millones para las atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y los 159 millones restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 159 millones de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «Simón Santos Tomé», de Corcubión (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Simón Santos Tomé ha constituido en Corcubión (La Coruña) una Obra pía de cultura con la finalidad de sostener una Escuela de Enseñanza Primaria y otra de Gramática y Retórica, finalidad que, debido a la escasez del patrimonio fundacional, no ha podido cumplirse en ningún momento, por lo que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1948 se transmutaron los fines de la misma, disponiéndose que las rentas fundacionales se destinaran al sostenimiento de un comedor escolar;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha incoado nuevo expediente de transmutación de fines, ya que las escasas rentas fundacionales no permiten tampoco el cumplimiento adecuado de los nuevos fines, por lo que propone se destinen las mismas a ayuda y sostenimiento del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental creado por Orden de 13 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril);

Resultando que tramitado el reglamentario expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios la Obra pía no se ha presentado reclamación alguna y si, por el contrario, un escrito del Consejo Local de Primera Enseñanza de Corcubión en el que se estima muy benéfica para la villa la transmutación de fines pretendida;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña informa asimismo favorablemente la transmutación solicitada.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Ministerio resolver y declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador y que, por ello, debe destinarse a otro objeto benéfico o modificarse el existente, conforme establece la regla primera del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que para los de esta clase establece el artículo 55 de la misma disposición;

Considerando que el nuevo fin que se propone es perfectamente lícito y el que más se ajusta a la voluntad del fundador, que era sostener una Escuela de Enseñanza Primaria y otra de Gramática y Retórica (enseñanzas de carácter medio), por lo que procede autorizar la transmutación de fines solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente «Simón Santos Tomé», de Corcubión (La Coruña), en el sentido de destinar las rentas fundacionales a ayuda y sostenimiento del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental creado por Orden de 13 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Segundo. Que el Patronato de la Fundación redacte el Reglamento de Régimen Interior de la Obra pía, conforme a los nuevos fines fundacionales, sometiéndolo por triplicado ejemplar a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «José Carrera», de Corcubión (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Clotilde Salomón Valvidares, por escritura pública de fecha 1 de abril de 1930, instituyó en la villa de Corcubión (La Coruña) una Obra pía de cultura con el título de «Fundación José Carrera», cuya finalidad es el sostenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria para niños y niñas, en la que, con independencia de las materias propias de la Enseñanza Primaria, recibirán los alumnos necesari-